

Rad. 2026816732
Cod. 10000
Bogotá D.C.

Señor

ANDRÉS CAMILO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

Coordinador Grupo de Comunicaciones Estratégicas y Digitales
Secretaría para las Comunicaciones y Prensa

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Correo electrónico: andreshernandez@presidencia.gov.co; karengirado@presidencia.gov.co;
jairoloaiza@presidencia.gov.co;

REF: RESPUESTA SOLICITUD ALOCUCIÓN PRESIDENCIAL DEL 20 DE JULIO DE 2026

Estimado doctor Hernández,

La Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC acusa de recibo de su comunicación remitida hoy, 18 de julio de 2026, a la 9:47 p.m., bajo el radicado número 2026816732, en la que manifiesta «que el Señor Presidente de la República Gustavo Petro Urrego, realizará la Instalación de las Sesiones Ordinarias del Congreso de la República el próximo lunes 20 de julio. (...)».

Teniendo en consideración la solicitud inicial de alocución, y de acuerdo con los parámetros definidos por la jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, así como en la Resolución CRC 8091 de 2025, la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC se permite expresar el análisis en torno a la referida solicitud de alocución presidencial en los siguientes términos:

Valoración de los criterios y requisitos establecidos en la sentencia de tutela proferida por el Consejo de Estado, así como en la Resolución CRC 8091 de 2025:

Sobre la justificación presentada por presidencia:

La Presidencia de la República solicita la autorización para transmitir una alocución presidencial el 20 de julio de 2026, con ocasión de la Instalación de las Sesiones Ordinarias del Congreso de la República. La intervención será realizada personalmente por el Presidente de la República, en vivo y en directo, con el propósito de dirigirse al país en el marco del acto constitucional mediante el cual se da inicio al período legislativo.

Precisa que se trata de un asunto directamente vinculado con las funciones constitucionales del Presidente, en los términos del artículo 138 de la Constitución Política, y que la información es necesaria para que la ciudadanía conozca el inicio de las actividades legislativas y comprenda la relevancia institucional de dicho acto. De igual manera, indica que la petición se enmarca en una de las excepciones previstas en la Resolución CRC 8091 de 2025 para las alocuciones relacionadas con la instalación de las sesiones del Congreso, razón por la cual no requiere la justificación de urgencia y excepcionalidad exigida para otros eventos.



Finalmente, se solicitó la asignación de un espacio de una hora, atendiendo a las particularidades propias de la sesión de instalación y a factores externos que pueden incidir en su duración, tales como la conformación del quórum y las réplicas previstas por la ley.

Consideraciones de la Sesión:

En atención a la solicitud presentada por la Presidencia de la República para la transmisión de la alocución presidencial con ocasión de la Instalación de las Sesiones Ordinarias del Congreso de la República, programada para el día 20 de julio de 2026, esta Comisión encuentra que la solicitud se enmarca en una de las excepciones expresamente previstas en la regulación vigente.

En efecto, el artículo 15.1.5.14 de la Resolución CRC 8091 de 2025, denominado «Cumplimiento de una decisión judicial y excepciones», establece que:

«En relación con las alocuciones alusivas a las fiestas de fin de año o relacionadas con la instalación de las sesiones del Congreso por parte del Presidente de la República, deberá darse aplicación al artículo 15.1.5.15 de la Resolución CRC 5050 de 2016, que establece las reglas aplicables a la rendición de un informe público en un medio de fácil acceso para la ciudadanía, dentro de los dos (2) días siguientes a la realización de cada alocución presidencial, con el fin de que se evalúe si el desarrollo de la misma se adecuó a los criterios de urgencia de interés público y excepcionalidad en garantía del pluralismo informativo.»

Al respecto, la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales observa que la solicitud presentada corresponde a la Instalación de las Sesiones Ordinarias del Congreso de la República, actuación que se encuentra expresamente exceptuada de la obligación de acreditar los criterios de urgencia y excepcionalidad previstos para las demás alocuciones presidenciales. En efecto, la Resolución CRC 8091 de 2025 dispone que «Se exceptúa expresamente de la justificación de urgente y excepcional, las alocuciones alusivas a fiestas de fin de año, o la instalación de las sesiones del Congreso por parte del Presidente de la República, de conformidad con el artículo 139 de la Constitución Política y lo previsto en la Ley 5 de 1992 o la que la adicione, modifique o sustituya.»

Ahora bien, sin perjuicio de la aplicación de dicha excepción, se constató que la Presidencia de la República identificó de manera clara el tema específico de la alocución, su objetivo, la fecha de transmisión y el horario previsto para su realización, elementos exigidos por el artículo 15.1.5.10 de la Resolución CRC 8091 de 2025.

Criterio	Cumple/No cumple
Carácter personal de la alocución (artículo 15.1.5.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	CUMPLE: De acuerdo con lo manifestado en el formulario de solicitud remitido, será el señor presidente de la República quien se dirija al país.
Recurrencia (artículo 15.1.5.5 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	CRITERIO DE RECURRENCIA: CUMPLE

	De acuerdo con lo manifestado en el formulario remitido por Presidencia, verificado por la CRC, durante la presente semana no se han producido alocuciones presidenciales. La última alocución fue realizada el 2 de junio de 2026.
Limitación temática (artículo 15.1.5.6 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	EL CRITERIO DE LIMITACIÓN TEMÁTICA: CUMPLE La solicitud de la Presidencia de la República identifica de manera expresa y concreta el tema objeto de la alocución como la «Instalación de las Sesiones Ordinarias del Congreso de la República», indicando además que su objetivo consiste en la intervención del Presidente de la República durante la instalación de las sesiones ordinarias del Congreso de la República.
Limitación temporal (artículo 15.1.5.7 de la Resolución CRC 5050 de 2016)	CRITERIO TEMPORAL: LA ALOCUCIÓN SE AUTORIZA POR SESENTA MINUTOS La solicitud describe la fecha de transmisión, hora de inicio y hora de finalización, indicando que la duración de la intervención será de aproximadamente 60 minutos, con hora de inicio a las 3:30 p.m. y hora de finalización a las 4:30 p.m., advirtiendo además que dichos horarios están sujetos a circunstancias propias de la sesión del Congreso, como la conformación del quórum y las réplicas a la intervención presidencial. Se evidencia, por tanto, que Presidencia justificó la necesidad de autorizar 30 minutos adicionales de alocución, por lo que esta Comisión autoriza la extensión del límite temporal señalado como regla general en el numeral 15.1.5.7. de la Resolución 5050 de 2016, en atención al criterio de urgencia de interés público, conforme al análisis expuesto en antelación.

En virtud del análisis de la información consignada por el Coordinador del Grupo de Comunicaciones Estratégicas y Digitales de la Secretaría para las Comunicaciones y Prensa de la Presidencia de la República en el formulario de solicitud de alocución presidencial, esta Comisión se permite comunicar que la referida petición cumple con los requisitos previstos en la Resolución CRC 8091 de 2025 para

las alocuciones relacionadas con la instalación de las sesiones del Congreso de la República. En particular, se evidencia que la solicitud versa sobre un acto de relevancia constitucional asociado a la instalación del Congreso de la República por parte del Presidente, en los términos previstos en el artículo 139 de la Constitución Política.

En consecuencia, se autoriza la transmisión de la alocución presidencial solicitada para el día 20 de julio de 2026. Lo anterior, sin perjuicio de la elaboración y publicación del informe de evaluación posterior previsto en el artículo 15.1.5.15 de la Resolución CRC 8091 de 2025.

Cordialmente,

Comisionados Sesión de Contenidos Audiovisuales, CRC



ANDREA MUÑOZ GÓMEZ
Comisionada



SADI CONTRERAS FUSET
Comisionado



MAURICIO VERA SÁNCHEZ
Comisionado

Proyectado por: Karen Xiomara Méndez

Revisado por: Víctor Andrés Sandoval Peña - Ricardo Ramírez Hernández

Aprobado por: Acta 209 del 18 de julio de 2026 -Sesión de Contenidos Audiovisuales, CRC.